ADDENDA Nº1 DEL CONTRATO Nº 494/2010

"AMPLIACIÓN - PERFORACION DE POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO EN EL DISTRITO DE EUSEBIO AYALA – CRISTO REDENTOR – CORDILLERA "

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***Lic. ANGEL GABRIEL FRANCO MAQUEDA*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. Nº 1.920.353.***, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** y por la otra el ***"ING. ELIO ACOSTA HERRERA – E.A.H CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"*** con **CIC Nº *691.384*** y **RUC Nº *691384-9*;** domiciliado en Tte. Benítez Nº 464 c/ Sargento Silva de la ciudad de San Lorenzo, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADDENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. ----------

- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del Contrato Nº 494/2010 y su comunicación a la DNCP, la Comisión del Asentamiento Cristo Redentor de la ciudad de Eusebio Ayala, comisión beneficiada con la obra de referencia ha solicitado ante la Gobernación la realización de obras adicionales a fin de completar el sistema de agua con la construcción de la Red de Agua a las familias asentadas en el lugar. -----

-Asimismo la Fiscal de obras ha realizado las verificaciones correspondientes y ha emitido su parecer técnico favorable para la ejecución de la ampliación de la obra, cuyas copias se hallan en el legajo respectivo. --------

-Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre el pedido de ampliación de obras, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

-Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo., los cuales se detallan en las cláusulas posteriores.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O CÓMPUTOS MÉTRICOS ADICONALES y PLAZOS DE EJECUCIÓN. ----------

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación se detallan los mismos: ----------

1. COMPUTO METRICO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS TOTALES
1	Provisión e instalación dfe cañerías de PVC - PN 7,5 kg/cm2:				
	ϕ 75 mm	m	400	47.000	18.800.000
	ϕ 60 mm	m		36.000	-
	ϕ50 mm	m	120	36.000	4.320.000
2	Provisión de válvulas para red de distribución:				-
	a) Válvula Esclusa marca Deca: 1 1/2"	un.	1	265.000	265.000
	b) Válvula Esclusa marca Deca: 3"	un.	2	770.000	1.540.000
3	Provisión de Accesorios de PVC que se detallan a continuación:				-
	T 3" x 1 1/2" Hº ºG	un.	1	260.000	260.000
	Codos 3" Hº ºG	un.	1	245.000	245.000
	Codos 1 1/2" Hº ºG	un.	2	37.000	74.000
	Codo soldable 50mm	un.	3	17.000	51.000
	Codo soldable 75 mm	un.	1	56.000	56.000
	Tapón Hembra 60mm	un.		15.500	-
	Tapón Hembra 50 mm	un.	1	8.300	8.300
	Adaptador corto LR 1 1/2" x50	un.	1	13.300	13.300

.../.../...

Ing. Civil Elio Acosta Herrera

	Adaptador corto LR 3" x 85	un.	1	45.200	45.200
	Buje	un.	1	45.200	45.200
4	Adhesivo Plástico (75cc)	un.	20	13.300	266.000
5	Solución Limpiadora (200cc)	un.	5	31.000	155.000
6	Fibra de Cañamo	un.	10	8.000	80.000
	Conexiones Domiciliarias				-
1	Conexiones Domiciliarias de 3/4"				-
	Tubo soldable de 25 mm - 7,5 kg/cm2	m	1.300	19.200	24.960.000
	Accesorios:				-
	Codo PVC	un.	2	7.500	15.000
	Tee PVC	un.	1	8.400	8.400
	Llave de Paso	un.	70	114.000	7.980.000
	Collar de Tomada 50mmx25mm	un.	18	42.000	756.000
	Collar de Tomada 60mm x 25 mm	un.		45.000	-
	Collar de Tomada 75 mm x 25 mm	un.	50	50.000	2.500.000
	TOTAL RED DE DISTRIBUCION, ADUCTORA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS				**62.443.400**

Son Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos con IVA incluido. ------

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 (treinta) días a partir de la recepción de la orden de inicio de obras a ser emitida por la Gobernación de Cordillera. ----------

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto a ser pagado por los trabajos adicionales será de **G. 62.443.400 (*Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos) IVA incluido*** y la forma de pago será Contra entrega de los adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe de la Fiscal de Obras de la Institución. ----------

La Contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe de la fiscal de obras. ----------

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un **5% (cinco por ciento)** en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ------

EL CONTRATISTA deberá presentar una AMPLIACIÓN de la Póliza de garantía de contrato el cual se establece en un **5 % (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

Ing. Civil Elio Acosta Herrera

.../...

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 494/2010– CORDILLERA", la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si **LA CONTRATISTA** no lo hace en el plazo de (10)diez días. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a *LA CONTRATISTA,* en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá adjudicar el contrato conforme a lo establecido en el Art. 36 de de la Ley 2051/03. ----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA NUEVAS ADDENDAS.----------

Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (~~TRES~~) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Lic. Ángel Franco Maqueda
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

Ing. Elio Acosta Herrera
CIC Nº 691.384 y RUC Nº 691.384-9
"E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"
LA CONTRATISTA

Ing. Civil Elio Acosta Herrera